

DECRETO EJECUTIVO N° 41725-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A. Í. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y con fundamento en lo prescrito por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N.º 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- 1) Que el inciso a) del artículo 2 de la Ley N.º 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), establece que le corresponde a dicho Ministerio regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos.
- 2) Que el artículo 19 de la Ley N° 5060 "Ley General de Caminos Públicos" dispone que no podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 3) Que las rutas de la Red Vial Nacional requieren de regulaciones en lo referente a la entrada y salida a las propiedades adyacentes a la vía, que garanticen a los ciudadanos que los accesos vehiculares cumplen con normas mínimas de seguridad vial y funcionalidad para la adecuada operación de las vías.
- 4) Que para obtener el permiso de acceso vehicular a rutas nacionales por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una de las etapas del proceso a efectuar por parte del interesado, es la presentación de los planos de diseño del proyecto a ejecutar.
- 5) Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección de Ingeniería de la División de Obras Públicas, elaboró una "Guía para la elaboración de planos de diseños para proyectos de accesos a rutas nacionales", la cual resume los aspectos que se deben considerar para la elaboración del juego de láminas que conforman los planos de diseño de un acceso a Ruta Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales.
- 6) Que la "Guía para la elaboración de planos de diseños para proyectos de accesos a rutas nacionales" no regula trámites que deban efectuar los administrados, sino que constituye un instrumento técnico que resume los aspectos que deben considerarse en la elaboración del juego de láminas que conforman los planos de diseños de un acceso vehicular a rutas de la Red Vial Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales. En razón de lo anterior, no se somete al control previo de revisión de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que establece el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2002, denominado "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas.

POR TANTO,

DECRETAN:

SE OFICIALIZA LA "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE DISEÑOS PARA PROYECTOS DE
ACCESOS A RUTAS NACIONALES"

Artículo 1. – Se Oficializa la "Guía para la elaboración de planos de diseños para proyectos de accesos a rutas nacionales", emitida por la Dirección de Ingeniería de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la cual aplicará a los planos de diseño de accesos a rutas de la Red Vial Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales.

Artículo 2. La versión oficial de la "Guía para la elaboración de planos de diseños para proyectos de accesos a rutas nacionales" que se establece en el artículo 1 de ese Decreto, estará disponible en el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicado en su Sede Central, frente al costado oeste de Plaza González Víquez y estará publicada en la página Web del MOPT (www.mopt.go.cr) en el apartado Biblioteca Digital, en el sitio Repositorio Sectorial.

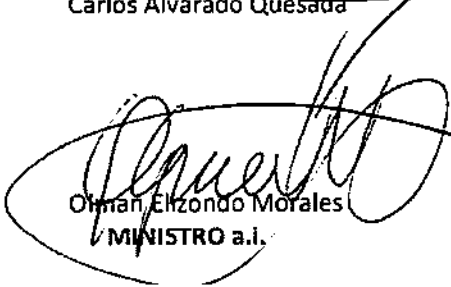
Artículo 3°- Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,


Carlos Alvarado Quesada




Osman Elzondo Morales
MINISTRO a.i.

